

D.J.(67)

SANTIAGO, 05 MAR. 2015

RESOLUCION N° 0350 EXENTA



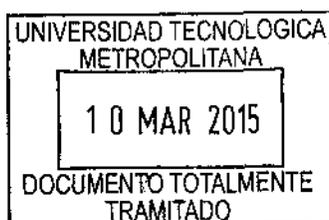
**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Sr. Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante el memorándum N° 22/2015 de fecha 2 de marzo de 2015.

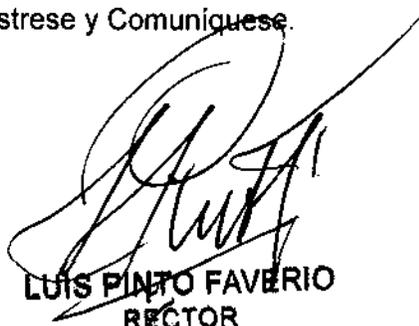
**RESUELVO:**

I. Apruébese el Convenio Marco entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **ENTIDAD GREMIAL EMPACH A.G. ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPRESARIOS CHINOS EN CHILE**, celebrado con fecha 26 de enero de 2015.

II. El texto del Convenio consta en los documentos que signados como ANEXO 1 que se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

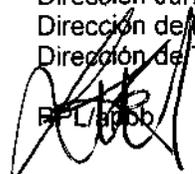


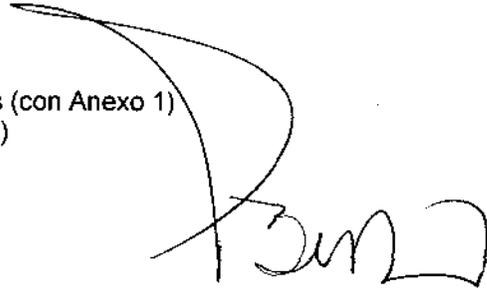
  
**LUIS PINTO FAVERIO**  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**DISTRIBUCION:**

Rectoría (con Anexo 1)  
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)  
Dirección de Docencia (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)  
Dirección de Transferencia Tecnológica (con Anexo 1)

  
BPL/sbb

  
**PATRICIO BASTÍAS ROMÁN**  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

## CONVENIO MARCO



En Santiago, a 26 de enero de 2015, entre la Universidad Tecnológica Metropolitana, Rut N° 70.729.100-1, representada por su Rector, don LUIS PINTO FAVERIO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la entidad gremial EMPACH A.G., Asociación Gremial de Empresarios Chinos en Chile; representada por el señor Hexing Wang, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Alameda N°1302 comuna de Santiago Centro de esta ciudad, han convenido suscribir el siguiente convenio:

### CONSIDERANDO:

1. Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana, como EMPACH A.G. en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.
2. Que ambas corporaciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.
3. El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

### CLÁUSULA PRIMERA

La Universidad Tecnológica Metropolitana e EMPACH A.G. se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio cultural, profesional, científico y tecnológico, tendiente a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad.

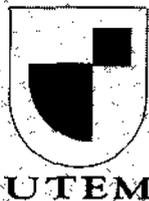


### CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

### CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión procurando la participación en ellas, tanto de sus unidades correspondientes, como de la comunidad organizada.



#### CLÁUSULA CUARTA

La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a mandar docentes y estudiantes a fin de que realicen estudios e investigaciones referidas especialmente a los campos de las ciencias sociales, educación, ecología, la utilización de recursos naturales y en general en todas las artes y ciencias que se estimen de interés conjunto.

#### CLÁUSULA QUINTA

Por su parte, EMPACH A.G. se compromete a recibir alumnos en práctica profesional y dar las más amplias facultades para que quienes provengan de la Universidad Tecnológica Metropolitana, puedan acceder a la información con que ésta cuenta y que pueda ser requerida por éstos para el cumplimiento de los cometidos especificados en la cláusula anterior.

#### CLÁUSULA SEXTA

Tanto EMPACH A.G. como la Universidad, acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a cursos, congresos o seminarios de carácter educativo, tecnológico o cultural que ofrezca cada una de ellas.

#### CLÁUSULA SEPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada parte o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución.

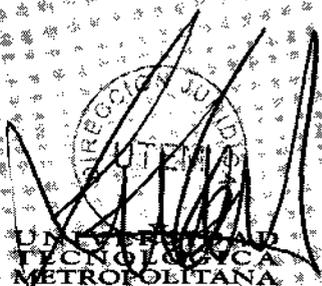
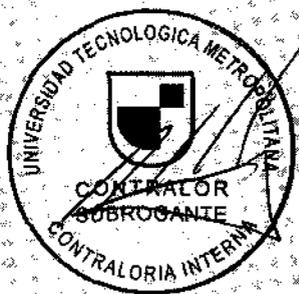
#### CLÁUSULA OCTAVA

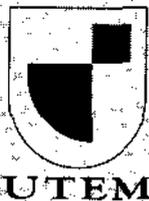
Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad y al representante legal de EMPACH A.G. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo cual, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio de la





comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula séptima.

### CLÁUSULA DECIMA

Para los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don LUIS PINTO FAVERIO, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana y representante Legal de la misma, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Hexing Wang, Presidente y representante de EMPACH A.G., consta en Certificado de la División de Asociatividad y Economía Social de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha 24 de septiembre del 2014.

HEXING WANG  
PRESIDENTE  
EMPACH A.G.

LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

